

31 de julio de 2025

**Sr. Stuardo Ralón**

Relator para Cuba

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

Presente.

**Estimado Sr. Relator:**

**Resumen Ejecutivo:** Javier Delgado Torna, activista cubano de 57 años y promotor de la iniciativa Cuba Decide, ha sido víctima de una persecución estatal sistemática debido a su defensa pacífica de la democracia y los derechos humanos en Cuba. Detenido y condenado arbitrariamente por participar en las protestas populares del 11 de julio de 2021, sufrió tratos inhumanos durante casi tres años de prisión, período en el cual desarrolló un estado de salud crítico (insuficiencia cardíaca avanzada, cardiopatía isquémica, diabetes tipo 2, insuficiencia renal crónica e hipertensión). A raíz de la gravedad de sus enfermedades y tras numerosas gestiones legales y denuncias internacionales, el Sr. Delgado Torna fue excarcelado el 6 de mayo de 2024 bajo una licencia extrapenal de carácter humanitario. Sin embargo, lejos de cesar, el hostigamiento en su contra se ha intensificado desde su liberación: según su propio testimonio, ha enfrentado amenazas de reencarcelamiento, citaciones policiales frecuentes, “actas de advertencia” verbales y escritas, y otras presiones dirigidas a silenciarlo. Estas acciones represivas habrían escalado particularmente después de que protagonizara una protesta pacífica para manifestar el descontento popular por los apagones eléctricos en Cuba. La situación resulta urgente, pues la combinación de su delicado estado de salud y la persecución en su contra pone en riesgo inminente su vida, su integridad personal y sus derechos fundamentales. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente la intervención inmediata de la CIDH, para exigir al Estado cubano el cese del hostigamiento, garantías para su vida y salud, y el respeto pleno de sus derechos. A continuación, se expone detalladamente el caso, los antecedentes, y la situación actual.

## **Antecedentes del Caso**

Javier Delgado Torna es un conocido opositor pacífico y activista pro-democracia en Cuba. Oriundo de Caibarién, provincia Villa Clara, y promotor de la plataforma ciudadana Cuba Decide, ha dedicado años a abogar por un cambio democrático en el país mediante vías cívicas. El 11 de julio de 2021, el Sr. Delgado Torna se sumó a las manifestaciones pacíficas masivas que tuvieron lugar en decenas de ciudades cubanas. En Caibarién, él y otros ciudadanos marcharon por las calles coreando consignas en favor de la libertad y expresando su hartazgo frente a la crisis socioeconómica. Aquella misma noche del 11J, agentes de la Seguridad del Estado lo detuvieron en su propio domicilio sin orden judicial, como parte de la ola represiva desatada tras las protestas. Posteriormente fue imputado por el delito fabricado de “desórdenes públicos” y sometido a un proceso penal sin garantías, en el que las autoridades ya tenían decidida la sanción de antemano, según su testimonio. En noviembre de 2021, el Tribunal Municipal de Villa Clara lo condenó a 3 años y 6 meses de prisión por haber ejercido su derecho a la protesta pacífica el 11J. El Sr. Delgado Torna ingresó entonces a la prisión de Guamajal (Santa Clara) para cumplir dicha sanción. Cabe destacar que, al momento de ser encarcelado, ya padecía serios problemas de salud crónicos: cardiopatía isquémica (enfermedad coronaria), hipertensión arterial, diabetes mellitus tipo II e insuficiencia renal crónica. Además, presenta una discapacidad física producto de la pérdida de un brazo en una ocasión anterior. Estas condiciones médicas preexistentes hacían especialmente riesgosa su estancia en prisión. Durante su encierro, la salud del Sr. Delgado Torna se deterioró dramáticamente. Las condiciones carcelarias infrahumanas –falta de acceso a medicamentos, alimentación inadecuada y negligencia médica– agravaron sus enfermedades. En repetidas ocasiones sufrió episodios de pérdida de conocimiento y desmayos dentro de la cárcel. Un ecocardiograma realizado en prisión reveló que su ventrículo izquierdo había dejado de funcionar y el ventrículo derecho operaba solo al 25% de su capacidad, indicadores de una insuficiencia cardíaca terminal. Sus análisis mostraron una coagulación de la sangre peligrosamente alterada, evidenciando un riesgo de trombosis o evento cardiovascular fatal. Debido a su estado crítico, en febrero de 2024 las autoridades penitenciarias se vieron obligadas a trasladarlo de urgencia al Hospital Provincial Arnaldo Milián Castro (Santa Clara) por presentar dolores agudos de pecho y disnea severa. Sin embargo, tras estabilizarlo precariamente, lo retornaron a la prisión apenas horas después, aun cuando el propio personal médico reconocía no contar con medios para tratarlo adecuadamente. Frente a esta situación extrema, familiares, activistas y organizaciones de derechos humanos intensificaron las gestiones para salvarle la vida. En agosto de 2023, la familia del Sr.

Delgado Torna solicitó formalmente al tribunal cubano una licencia extrapenal por razones de salud (figura legal que permite excarcelación temporal de reclusos gravemente enfermos). No obstante, dicha solicitud fue denegada por el Tribunal Popular de Santa Clara bajo el argumento inhumano de que “el sancionado no ha sentido aún el rigor suficiente de la sanción”. Esta negativa se produjo pese a que su estado de salud ya era extremadamente delicado y seguía empeorando. Cabe recordar que con anterioridad, ante la presión nacional e internacional, el Sr. Delgado Torna había obtenido una licencia extrapenal en septiembre de 2022 por el plazo de un año. Aquella vez, pudo pasar unos meses con su familia, recuperar algo de estabilidad médica e incluso fue hospitalizado en tres ocasiones debido a sus dolencias cardíacas. Sin embargo, al vencer ese permiso, en julio de 2023 el régimen ordenó su reingreso a prisión, a pesar de que múltiples informes médicos señalaban que no estaba en condiciones de sobrevivir encarcelado. Ante el inminente peligro para su vida, la comunidad internacional redobló sus esfuerzos. Cuba Decide, Prisoners Defenders y otras documentaron su caso y lanzaron llamamientos urgentes. En abril de 2024, la propia Comisión Interamericana de Derechos Humanos intervino preliminarmente: mediante nota del 10 de abril de 2024, la CIDH –tras recibir una petición de medida cautelar en favor de Delgado Torna– ofició al Estado cubano solicitando información sobre su situación crítica de salud y las medidas adoptadas para protegerlo. Este requerimiento de la CIDH incluyó preguntas específicas sobre el tratamiento médico (prescrito y real) que estaba recibiendo en prisión y sobre las condiciones de riesgo a las que estaba expuesto. Pese a la falta de transparencia del régimen en responder, la presión internacional logró su objetivo poco después.

**Excarcelación por Licencia Extrapenal (Mayo 2024):** El 6 de mayo de 2024, el Tribunal Supremo de Cuba finalmente otorgó a Javier Delgado Torna una licencia extrapenal indefinida por motivos de salud. Esa tarde, el Sr. Delgado Torna salió de la prisión de Guamajal y pudo regresar a su hogar en Caibarién, reencontrándose con su familia. Tenía entonces 54 años de edad y arrastraba secuelas físicas severas tras “casi tres años encerrado” en condiciones atroces. La concesión de esta licencia –que en la práctica equivale a un régimen de libertad condicional por enfermedad grave– se produjo luego de intensas batallas legales y mediáticas, y significó salvarle la vida en el corto plazo. En entrevistas posteriores a su excarcelación, Delgado Torna describió con detalle las vicisitudes padecidas en prisión (falta de medicinas, dieta inadecuada, negación de asistencia especializada) y expresó su gratitud a todas las personas y organizaciones que abogaron por él. Asimismo, dejó en claro que, aun enfocado en recuperar su salud, “no piensa abandonar las ideas que lo llevaron a prisión”, reafirmando su compromiso con la causa de la libertad en Cuba. Conviene resaltar que, tras su excarcelación, no se le absolvió ni otorgó la libertad incondicional, sino

que permanece técnicamente bajo licencia extrapenal, figura precaria que puede ser revocada discrecionalmente por las autoridades cubanas. En teoría, esta licencia debía extenderse hasta el cumplimiento íntegro de su condena penal. De acuerdo con la notificación oficial, la pena impuesta de 3 años y 6 meses concluiría en el segundo semestre de 2024, por lo que su situación jurídica actual es ambigua: es un excarcelado por motivos humanitarios que ya habría cumplido su sanción para finales de 2024. Pese a ello –y en abierta contradicción con el espíritu humanitario de la medida–, la Seguridad del Estado ha continuado tratándolo como “enemigo político” y manteniéndolo bajo estricta vigilancia y hostigamiento, como se detalla enseguida.

### **Situación actual y continuación del hostigamiento (2024-2025)**

Desde su salida de prisión en mayo de 2024, Javier Delgado Torna ha seguido siendo víctima de acoso, intimidaciones y represalias por parte de agentes del Estado cubano. Lejos de respetar su convalecencia y sus derechos fundamentales, las autoridades – principalmente la Seguridad del Estado y la Policía Nacional Revolucionaria en Villa Clara– han emprendido una campaña de vigilancia y persecución en su contra, evidentemente para amedrentarlo y disuadirlo de continuar con su activismo pacífico. A continuación se describen los actos de hostigamiento más relevantes reportados por el propio Sr. Delgado Torna en este período, los cuales configuran un patrón de represión continuada:

- **Amenazas directas de reencarcelación:** Desde las primeras semanas tras su liberación, oficiales de la Seguridad del Estado han visitado o convocado a Delgado Torna para “conversaciones” en las que le advierten que, si vuelve a involucrarse en actividades opositoras o protestas, podrían revocar su licencia extrapenal y regresarlo a la cárcel. Estas amenazas –veladas y explícitas– han sido constantes, generando en él un comprensible temor de ser detenido nuevamente en cualquier momento, a pesar de su delicada salud.
- **Citación policial y “actas de advertencia”:** En múltiples ocasiones durante 2024 y 2025, el Sr. Delgado Torna recibió citas oficiales para presentarse en estaciones policiales de Caibarién o Santa Clara, sin causa legal clara. En dichas citaciones (que equivalen a órdenes informales de interrogatorio), se le ha sometido a advertencias formales por escrito, conocidas en Cuba como “actas de advertencia”. Estas actas –amparadas en el Artículo 8 de la Ley de Procedimiento Penal cubana– se utilizan para dejar constancia de que una persona ha sido “advertida” de no cometer supuestas conductas ilícitas en el futuro, aunque no exista delito alguno. En el caso de Delgado Torna, las

autoridades le imputan arbitrariamente que sus manifestaciones críticas podrían tipificarse como “desorden público” o “instigación a delinquir”, intentando con ello justificar un posible procesamiento si persiste en su activismo. En dichas entrevistas policiales, los agentes suelen recriminarle sus declaraciones a la prensa independiente y su rol en Cuba Decide, diciéndole que “esté tranquilo” y “no se meta en más problemas”. Tales “advertencias” carecen de sustento jurídico y solo buscan intimidarlo.

- **Vigilancia domiciliaria y limitaciones de movimiento:** El domicilio de Delgado Torna en Caibarién parece estar bajo constante vigilancia. Vecinos han reportado la presencia de agentes de civil merodeando la zona, especialmente en fechas sensibles (aniversarios del 11J, visitas de autoridades, etc.). En varias oportunidades, cuando se han convocado actividades opositoras en la provincia, a Javier se le ha impedido físicamente asistir: bien mediante operativos de arresto domiciliario (agentes apostados frente a su vivienda que le prohíben salir), o mediante detenciones temporales durante algunas horas para que no participe en dichas reuniones o protestas. Estas prácticas de “regulación de movimiento” violan su derecho a la libre circulación sin mediar proceso legal alguno.
- **Represalias por protesta pacífica contra apagones:** Uno de los episodios más preocupantes ocurrió a fines de 2024, cuando el Sr. Delgado Torna protagonizó un pequeño acto de protesta pacífica contra los apagones eléctricos en su localidad. Cuba ha sufrido recurrentes cortes prolongados de electricidad, y en un gesto de legítima protesta ciudadana, Javier salió a la calle de forma pacífica manifestando su descontento por la falta de luz. Según su testimonio, no incitó a la violencia ni pronunció consignas ofensivas: simplemente expresó en voz alta que los apagones constantes eran “inhumanos” y que el pueblo tenía derecho a la electricidad. Como consecuencia, fue detenido brevemente por la Policía e interrogado por oficiales de la Seguridad del Estado, quienes le reprocharon haber “agitado a la población”. Aunque fue liberado el mismo día, a partir de entonces el hostigamiento se recrudeció. Se le impuso otra acta de advertencia escrita acusándolo de organizar una manifestación ilegal, y le advirtieron que “la próxima vez no habrá contemplaciones”. Este castigo por ejercer su derecho a la protesta pacífica resulta absolutamente desproporcionado y violatorio de sus libertades fundamentales.
- **Intimidación psicológica y vigilancia telefónica:** Adicional a lo anterior, Delgado Torna ha sido blanco de llamadas telefónicas anónimas de tono amenazante, así como de mensajes de texto intimidatorios, presuntamente enviados por agentes encubiertos. Le han llegado a decir que “sabemos todos

tus pasos” o “piensa en tu familia”, buscando quebrar su voluntad mediante el miedo. Asimismo, existen indicios de que sus comunicaciones (teléfono e internet) están interceptadas o monitoreadas, lo cual coarta su privacidad y lo aísla de contactos solidarios.

Estos hechos configuran una clara persecución política post-penitenciaria. Es importante señalar que este patrón no es un caso aislado, sino que se enmarca en la práctica sistemática del régimen cubano de hostigar a quienes participaron en el 11J u otras expresiones de disidencia. Diversas organizaciones han documentado que, tras las protestas de julio de 2021, cientos de ciudadanos excarcelados o simplemente manifestantes identificados han sido objeto de vigilancia y amenazas para silenciarlos. En el caso de Delgado Torna, esta persecución continuada resulta doblemente grave por su precario estado de salud. Cada episodio de estrés, amenazas o tensión que sufre implica un riesgo de descompensación para su frágil condición cardíaca. De hecho, médicos han advertido que él “podría sufrir un infarto en cualquier momento” si no lleva una vida tranquila y con cuidados rigurosos. Lamentablemente, la actitud de las autoridades ha sido justamente la contraria: mantenerlo bajo una presión constante. En síntesis, la vida e integridad personal de Javier Delgado Torna siguen en peligro aun en libertad, debido al hostigamiento estatal del que es víctima. Esta situación vulnera no solo sus derechos civiles y políticos, sino también su derecho a la salud y a la vida digna. Nos encontramos ante un caso urgente que amerita la atención y acción inmediata de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para prevenir un daño irreparable.

En el presente caso, las acciones y omisiones atribuidas a agentes estatales cubanos vulneran de manera patente múltiples derechos consagrados en diferentes instrumentos, tal como se pasa a exponer:

- **Derecho a la vida, a la integridad personal y a la salud:** Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad e integridad de su persona. El hostigamiento sistemático contra el Sr. Delgado Torna, en medio de una condición médica crítica, constituye una amenaza directa a su derecho a la vida y a su integridad física y mental. Le impide llevar el cuidado médico y la tranquilidad necesarios para preservar su salud. Recordemos que su vida estuvo en riesgo extremo en prisión debido a la falta de atención médica adecuada, y que solo recuperó un margen de seguridad gracias a su excarcelación bajo condiciones humanitarias. No obstante, el Estado incumple

su obligación de garantizar la continuidad de ese cuidado. Por el contrario, al someterlo a estrés constante y miedo, aumenta el riesgo de un colapso fatal (un infarto cardíaco, un derrame cerebral u otra complicación). La CIDH ha sostenido reiteradamente que los Estados deben adoptar medidas especiales de protección tratándose de personas en situación de vulnerabilidad médica, máxime si dichas dolencias fueron agravadas por acciones estatales (como en este caso, por la negligencia sufrida en prisión). La falta de atención adecuada y la presión psicológica ejercida sobre Delgado Torna violan también su derecho a la preservación de la salud y al bienestar, implícito en el derecho a la integridad.

- **Derecho a la libertad personal y seguridad jurídica:** Este derecho prohíbe las detenciones arbitrarias, las penas sin juicio legal y las amenazas ilegales. El Sr. Delgado Torna fue detenido inicialmente sin orden judicial la noche del 11J, lo cual ya constituye una vulneración a la libertad personal. Pero actualmente, aunque esté fuera de la cárcel, su libertad sigue coartada por las constantes amenazas de volver a encarcelarlo sin ningún motivo válido. Las citas policiales y actas de advertencia que recibe carecen de base legal sólida y representan intimidaciones oficiales contrarias al debido proceso. De hecho, la figura de las “actas de advertencia” en Cuba ha sido cuestionada por su uso arbitrario para coaccionar a activistas sin proceso judicial. La incertidumbre jurídica en la que se le mantiene –sin saber si su licencia extrapenal será revocada caprichosamente– constituye un castigo latente y una forma de privación de libertad bajo condición. Esto infringe el derecho de Delgado Torna a no ser perseguido ni amenazado con prisión por ejercer derechos legítimos.
- **Derecho a la libertad de expresión y de protesta pacífica:** Toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión, así como a reunirse pacíficamente. Javier Delgado Torna, como activista y defensor de derechos, ha ejercido su libertad de expresión al criticar pacíficamente al gobierno cubano y al participar en protestas cívicas (11J y la manifestación contra apagones). Las represalias en su contra por dichas expresiones violan frontalmente estos derechos. Criminalizar la protesta pacífica –tachándola de “desorden público”– y hostigar a alguien por opinar sobre la situación del país constituye censura y castigo por ideas políticas, incompatible con las obligaciones internacionales de Cuba. La CIDH ha afirmado (en sus informes sobre Cuba y otros países) que el derecho a la protesta social está protegido por los estándares interamericanos, y que los Estados no deben emplear el sistema penal para silenciar el disenso legítimo. En este caso, las advertencias policiales a Delgado Torna para que “no critique” o “no se manifieste”

evidencian una intención de silenciar su voz, lo cual representa una violación continuada a su libre expresión.

- **Derecho de reunión y asociación:** Vinculado a lo anterior, las acciones estatales que impiden a Javier reunirse con otros activistas, o participar en eventos cívicos (mediante operativos para retenerlo en casa o detenerlo temporalmente), vulneran su derecho de reunión pacífica. Igualmente, su labor como promotor de Cuba Decide está protegida por el derecho de asociación. Las restricciones arbitrarias a su participación en dicho movimiento –bajo amenaza de represalias– lesionan este derecho. Cabe subrayar que los defensores de derechos humanos y promotores de la democracia, como Delgado Torna, gozan de una protección especial en el sistema interamericano; la CIDH ha desarrollado principios sobre la necesidad de que los Estados faciliten su labor y los protejan de violencia o coerción. En lugar de eso, el Estado cubano está hostigándolo precisamente por su rol asociativo, contraviniendo estos estándares.
- **Derecho a no ser torturado ni sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes:** Si bien Delgado Torna ya no se halla en un centro de detención, la tortura psicológica y el trato cruel pueden materializarse también fuera de prisión mediante hostigamiento persistente. El temor deliberadamente inculcado, la angustia de posible reencarcelación y la vigilancia asfixiante a la que es sometido, podrían ser analizados a la luz de la prohibición absoluta de la tortura y malos tratos. La CIDH ha reconocido en informes pasados sobre Cuba que el hostigamiento policial, las amenazas de daño y la privación de cuidados médicos a opositores constituyen formas de trato cruel e inhumano. En el calvario vivido por Delgado Torna se reúnen varios de esos elementos: durante su prisión soportó condiciones inhumanas y negligencia médica intencional, y ahora en libertad sufre angustia psicológica inducida. Todo ello encuadra en las violaciones graves de derechos humanos que esta Comisión está llamada a prevenir y sancionar.
- **Garantías judiciales y protección judicial efectiva:** Desde el inicio, el caso de Javier Delgado Torna estuvo plagado de negación de garantías (juicio sin defensa adecuada, testigos falsos, etc.). Actualmente, continúa desprotegido, pues en Cuba no existe recurso judicial independiente al cual acudir para denunciar el acoso que sufre por parte de la propia Seguridad del Estado. La ausencia de un Estado de Derecho funcional en Cuba impide que él pueda buscar tutela efectiva dentro del país. Esta denegación de justicia reafirma la necesidad de la intervención del sistema interamericano para suplir esa falta de protección interna.

En suma, el Estado cubano ha violado y sigue violando en perjuicio de Javier Delgado Torna derechos humanos básicos consagrados internacionalmente. Resulta particularmente alarmante la reincidencia en el hostigamiento pese a su condición vulnerable. La CIDH, ha documentado en sus informes anuales la situación crítica de los presos políticos y ex-presos políticos cubanos, condenando prácticas como la negación de atención médica y el acoso post-excarcelación. Es evidente que en el presente caso concurren todos los elementos para que la CIDH actúe con premura. Adicionalmente, recalcamos que el Sr. Delgado Torna es un defensor de derechos humanos en términos de los estándares interamericanos. Su labor de promoción democrática con Cuba Decide y su voz crítica buscan la vigencia de derechos civiles y políticos en Cuba. Según la Declaración sobre Defensores de la ONU (1998) y la propia CIDH, los Estados deben brindar protección especial a personas como él, y abstenerse de cualquier represalia en su contra. En lugar de ello, Cuba lo ha castigado por defender derechos –un acto absolutamente incompatible con las obligaciones internacionales más básicas. Por todo lo anterior, existe un fundamento jurídico sólido para que esta Comisión no solo constate las violaciones cometidas contra Javier Delgado Torna, sino que también active sus mecanismos de protección de manera inmediata, a fin de prevenir un desenlace trágico.

### **Peticiones**

En atención a los hechos expuestos y al marco legal aplicable, solicitamos respetuosamente a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que adopten las siguientes acciones urgentes en favor de Javier Delgado Torna:

**- Cese del Hostigamiento y Garantía de No Repetición:** Que la CIDH exija al Estado cubano el cese inmediato de todo acto de persecución, hostigamiento o represalia contra el Sr. Delgado Torna y su familia, garantizando su derecho a vivir en paz y sin temor. En particular, instamos a que se dejen sin efecto las “actas de advertencia” injustificadas levantadas en su contra y se le permita ejercer plenamente sus libertades fundamentales. La CIDH debería solicitar garantías formales de no repetición, de modo que Javier no vuelva a ser objeto de medidas punitivas por motivos políticos. Esto incluye que las autoridades cubanas se comprometan a no interferir en sus actividades pacíficas (como expresarse en redes sociales, dar entrevistas o participar en reuniones cívicas).

**- Monitoreo y Visibilidad Internacional:** Que la CIDH, a través de la Relatoría para Cuba, mantenga un seguimiento cercano del caso de Javier Delgado Torna, incluyendo la solicitud periódica de información actualizada al Estado cubano sobre su situación.

Solicitamos que su caso sea incluido en los informes temáticos o de país que la Comisión estime pertinentes, a fin de visibilizar esta situación y prevenir su agravamiento. Igualmente, instamos a la CIDH a condenar públicamente las violaciones aquí descritas y a reiterar al Estado cubano que actos como la negación de asistencia médica adecuada a presos políticos o el hostigamiento a activistas son absolutamente inaceptables y contrarios a sus obligaciones internacionales.

**- Recomendaciones al Estado Cubano:** Finalmente, pedimos que la CIDH formule al Estado cubano las recomendaciones necesarias para reparar el caso del Sr. Delgado Torna y garantizar su protección a largo plazo. Entre ellas, sugerimos: (a) Que se le conceda la libertad plena e incondicional, extinguiendo cualquier antecedente penal espurio derivado de su participación en protestas pacíficas, reconociendo así su inocencia de facto; (b) Que se investigue y sancione a los funcionarios responsables de los tratos crueles sufridos (negligencia médica en prisión, amenazas, etc.), combatiendo la impunidad; (c) Que se adopten medidas generales para que ningún otro prisionero político sufra la negación de atención sanitaria por motivos de represión, y que cese el uso de figuras como las “actas de advertencia” contra disidentes; y (d) Que se garantice el derecho a la protesta pacífica en Cuba, de conformidad con los estándares interamericanos, evitando la criminalización de la misma.

Esperamos que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos considere con la gravedad que merece esta denuncia urgente. Javier Delgado Torna es hoy un hombre en libertad solo en el papel, pues sobre él pesa la sombra constante de la represión. Su caso ejemplifica la situación de muchos otros activistas y ex presos políticos cubanos que, aun fuera de las rejas, siguen siendo castigados por pensar distinto. En nombre del Centro de Denuncias de la Fundación para la Democracia Panamericana (FDP) y de las víctimas de violaciones de derechos humanos en Cuba, confiamos en que la CIDH actuará para proteger la vida y los derechos de Javier, evitando que se consume un daño irreparable. Su intervención podría suponer la diferencia entre la vida y la muerte para él, así como un mensaje claro al régimen cubano de que la comunidad internacional no tolerará más abusos contra quienes alzan su voz pacíficamente.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su pronta atención a esta solicitud, nos despedimos de Usted con sentimientos de alta estima y consideración.

Atentamente,

Juan Carlos Vargas

Centro de Denuncias FDP